



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

### CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 1304, de 23 de enero de 1954, del ex Ministerio de Previsión Social y Comunas, aprobó la Personería Jurídica y el Reglamento Interno de la Comuna "SAN VICENTE", domiciliada en la parroquia Sigsipamba, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura;

QUE en Asambleas Generales de Comuneros llevadas a cabo los días 16 de mayo y 20 de junio del 2005, se conoció, discutió y aprobó el nuevo Reglamento Interno de la Organización;

QUE la Directiva de la Comuna sometió el proyecto del nuevo Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para su estudio y aprobación;

QUE el Director Técnico de Área de Imbabura, con oficio No. 009 DAJ/DPA/IM, de 28 de julio del 2005, emitió informe favorable;

QUE el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, mediante memorando No. 0998 SFA/DOA/MAG, de 26 de agosto del 2005, emitió informe favorable al respecto;

QUE el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, informó sobre la legalidad del trámite;

EN ejercicio de las facultades conferidas por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar el nuevo Reglamento Interno de la Comuna "SAN VICENTE", domiciliada en la parroquia Sigsipamba, cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, al tenor del siguiente texto:

#### **"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA DE SAN VICENTE**

#### **CAPITULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA**

**Art.1.-** La comuna de San Vicente es una organización campesina formada por habitantes, hombres y mujeres, mayores de edad, del recinto de San Vicente, perteneciente a la parroquia de Sigsipamba, del cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, unidos por vínculos de sangre, costumbre y tradiciones con intereses y aspiraciones comunes; y se regirá por las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, el Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y el presente Reglamento Interno.

**Art. 2.-** Los fines de la comuna son:

- a) elevar el nivel de vida de sus miembros, en base de la acción conjunta de todos los comuneros;
- b) Procurar su integración socio-económica y su participación activa en vida del país;
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros como medio para preservar la paz, armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna;



- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros;
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la comunidad;
- f) Establecer granjas demostrativas para la capacitación práctica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas;
- g) Mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de la comuna de los niños y los adultos;
- h) Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria;
- i) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna de los servicios comunales;
- j) Adoptar por los medios necesarios para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salud;
- k) Mantener relaciones con otras organizaciones similares de la provincia y el país;
- l) Organizar, garantizar y responsabilizarse de la formación y mantenimiento de talleres comunales y adquirir a otra forma de trabajo;
- m) Fomentar el deporte y programas de carácter social y cultural; .

## **CAPITULO II**

### **DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art.3.-** Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:

- a) La Asamblea General;
- b) El Cabildo,
- c) Las Comisiones Especiales.

**Art. 4. -** La Asamblea General es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con la mayoría de los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal.

**Art.5.-** La Asamblea General será convocada por el presidente de la comuna, en forma Ordinaria se reunirá dos veces al año en junio y diciembre y extraordinariamente cuando sea necesario.

**Art. 6. - Son atribuciones de la Asamblea General:**

- a) Elegir a los miembros del cabildo y de crearlo necesario 3 vocales principales y 3 suplentes principales.
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna.
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previó dictamen del cabildo.
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales, designados por la misma Asamblea General.
- e) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades así como el informe de labores desarrollados por el cabildo y sobre el movimiento de la comuna, los que serán puestos a consideración de la Asamblea por el Presidente del Cabildo y demás organismos existentes.
- f) Fijar como cuota mensual ordinaria para cada socio y cuotas extraordinaria cuando fuere necesario las mismas que servirán para la administración de la comuna.

**Art.7.-** El Cabildo es el órgano administrativo representativo de la comuna, esta integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Sindico y el Secretario.



**Art.8.-** La elección del cabildo de acuerdo con lo previsto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, se llevará a cabo en el mes de Diciembre de cada año.

**Art.9. -** La elección del cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres debidamente inscritos en el respectivo registro, luego cuyo resultado se dará a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganadería enviando una copia del acta a fin de que surta su aprobación el primero de Enero subsiguiente a la elección, luego se posesionará el nuevo cabildo por medio de la Asamblea General.

**Art.10. -** Son atribuciones y deberes del cabildo:

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en la comuna pendiente a su mejoramiento y someterlos a la probación de la Asamblea General;
- b) Super vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, así como las resoluciones de Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Adoptar las medidas más aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.
- d) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas sobre todo nocturnas con la presencia de los comuneros y cabildo.
- e) Organizar y super vigilar las actividades colectivas de la comuna
- f) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo que se presente en relación de asuntos de la comuna buscando siempre la armonía entre los comuneros.
- g) Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que cometieran con los fondos de la caja comunal.
- h) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contratos de la comuna debiendo también defender la integridad de todos los bienes del patrimonio comunal.

### **CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

**Art.11.- Del Presidente:**

Son atribuciones y deberes, además de los que consten en el artículo 19 de la ley Organización y Régimen de Comunas, las siguientes:

- a) Disponer con firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.
- b) Convocar y presidir las Asambleas Generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionados con la comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta \$ 20,00; en de gastos mayores se requerirá de la aprobación del cabildo hasta \$ 50,00, pasado esta cantidad se solicita autorización en la Asamblea General.
- e) Super vigilar la contabilidad económica de la comuna.
- f) Super vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- g) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen las cuotas de la comuna y demás valores de la entidad.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesina y del presente Reglamento Interno, las



resoluciones emanadas de la Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art.12.- DEL VICEPRESIDENTE**

Son atribuciones y deberes:

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva y caso de enfermedad.
- b) Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente

**Art.13.- DEL TESORERO.**

Son atribuciones y deberes:

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos.
- c) Guardar los dineros, valores y bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria si así lo resuelve la Asamblea o el Cabildo.
- d) Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo, así como los informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc., de la comuna.
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizados por la Asamblea General, por el Cabildo o el Presidente, según el monto de los mismos.

**Art.14.- DEL SINDICO.**

Son atribuciones y deberes:

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en la comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto, del presente Reglamento y de las resoluciones de la Asamblea General, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Asesorar en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de Tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e) Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al cabildo para la mejor marcha y administración de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones.
- h) Desempeñar y cumplir las funciones que le encomendaren la Asamblea, el Cabildo o su Presidente.

**Art.15.- DEL SECRETARIO**

Son atribuciones y deberes:

- a) Convocar a sesiones de Asambleas Generales o de cabildo por orden del Presidente y actuar con puntualidad;
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo, suscribiéndolas con el presidente.
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salida e ingresos de miembros de la comuna.



- d) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados a la comuna;
- e) Actuar y dar fe de lo relacionado con la comuna;
- f) Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo;
- g) Las demás que señalen la Ley.

#### **CAPITULO IV**

##### **Art. 16- Son miembros de la comuna:**

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en la comuna y que se encuentren registrados en el libro respectivo;
- b) Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la comunidad, que fueren calificados y aceptados por la comunidad.
- c) Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la Asamblea General.

##### **Art. 17- Son derechos de los comuneros:**

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo;
- c) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar;
- d) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el Cabildo o Asamblea General.

##### **Art. 18— Obligaciones de los comuneros:**

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del presente Reglamento Interno, así como con las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Inscribirse en el registro de los comuneros conjuntamente con toda su familia y en el registro de empadronamiento comunal;
- c) Asistir puntualmente a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el cabildo impusiera a los comuneros.
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar a la escuela primaria, en lo posible la secundaria o artesanal.
- f) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la Asamblea General, del Cabildo o de su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de la comuna cumpliendo a cabalidad;
- g) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comuna demostrando buenos modales, respeto, espíritu de colaboración para sí y los demás;
- h) Cooperar con la construcción, reparación y mantenimiento de obras y bienes comunitarios;
- i) Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo con programas o proyectos dirigidos a la comunidad en lo social o económico, en bien de los comuneros;
- j) Dar aviso a los miembros del cabildo cuando deben trasladarse a otro lugar temporalmente a fin de que no pierda los derechos y la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años; pasado este tiempo perderá los derechos y la calidad de comuneros;



- k) Prestigiar el nombre de la comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando honradez y solvencia moral, en los actos públicos y privados dentro y fuera de la comunidad.

## **CAPITULO V**

### **DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, DE LOS FINES Y FONDOS COMUNALES**

**Art. 19-** De las asambleas generales y de las sesiones del cabildo:

- a) La Asamblea General, para la elección del cabildo, se llevará efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley Organización y Régimen de Comunas.
- b) El cabildo sesionará obligatoriamente cada dos meses, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocado por el Presidente o a solicitud de tres de sus miembros.

**Art. 20-** Tanto las asambleas generales como las sesiones del cabildo se realizarán de la siguiente manera:

1. El presidente declarará abierta la sesión luego de constatar el quórum reglamentario;
2. El presidente ordenará a secretaría que se dé lectura del Orden del Día;
3. La misma persona dispondrá que por secretaría se dé lectura del acta de la última sesión y ser aprobada con las modificaciones que se introdujera;
4. Los asistentes podrán hacer uso de su palabra, previa solicitud al Presidente, quien concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
5. Los comuneros asistentes observarán con disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás con asuntos distintos a los que se está tratando; y.
6. En las sesiones solo se tratarán asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna en general y de cada comunero en particular así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos de la vida de la comuna.

**Art. 21-** De los bienes y de los fondos de la caja comunal:

- a) Los bienes muebles, inmuebles que pudieren adquirir la organización, mediante procedimientos legales, formaron parte del patrimonio de la comuna;
- b) Los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras en beneficio de la comuna. ;
- c) Se procurará establecer la caja de ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros.

## **CAPITULO VI**

### **DE LAS SANCIONES**

**Art. 22-** Los comuneros que infringieren la Ley, el Estatuto o que no cumplieran con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado por parte del cabildo;
- b) Amonestación en público y la multa de \$ 2 USD Por falta a sesión y \$ 5 USD por falta a cada minga.
- c) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses a un año según criterio del Cabildo o aprobación de la Asamblea General.



d) Exclusión del comunero de la comuna con la aprobación de la Asamblea General;

**Art. 23- Los comuneros serían sancionados por las siguientes causas:**

- 1.- Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la Asamblea, por el Cabildo o el Presidente;
- 2.- Por notoria negligencia o mala voluntad en los trabajos o función encomendada;
- 3.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones o reuniones de la comuna;
- 4.- Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo;
- 5.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden y la seguridad por la vida armónica de la comuna;
- 6.- Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios;
- 7.- Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las multas impuestas por el Cabildo o la Asamblea General;
- 8.- Por no participar con diligencia y oportunidad en las Asambleas, reuniones promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminados al mejoramiento y superación de la comuna;
- 10- Por no concurrir a las elecciones del Cabildo.

**Art. 24-** Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en faltas constantes, y en cuyo caso perderá todos sus derechos en la comuna, de igual manera serán sancionados con igual pena los comuneros que sin causa justa no envíen a la escuela a sus hijos.

**Art. 25-** Cuando se trata de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General; todo lo actuado se dirigirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio o resolución definitiva.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 26-** Ningún comunero pondrá pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el Cabildo o a la Asamblea General. Solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 27-** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna, en Asamblea General de comuneros la que será expresamente convocada por el Presidente del cabildo.

**Art. 28-** Este primer reglamento podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna así lo requieran y previa resolución de la Asamblea General.


**Art. 29-** El presidente del cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre lo cual se informará inmediato a la Asamblea General, a fin de que se considere si ha obrado de acuerdo con las disposiciones legales".



Art. 2.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Comunas que, para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de este Ministerio.

Dado en Quito, a

20 DIC. 2005

  
Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

**REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA DE SAN VICENTE, PARROQUIA  
SIGSIPAMBA, CANTON PIMAMPIRO, PROVINCIA DE IMBABURA**

**CAPITULO I**

**DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA**

**Art.1** La comuna de San Vicente es una organización campesina formada por agricultores del recinto de San Vicente, perteneciente a la parroquia de Sigsipamba, del cantón Pimampiro, provincia de Imbabura, unidos por vínculos de sangre, costumbre y tradiciones con intereses y aspiraciones comunes.

**Art. 2. Los fines de la comuna son:**

- a) Elevar el nivel de vida de sus miembros en base de la acción conjunta de todos los comuneros.
- b) Procurar su integración socio-económica y su participación activa en vida del país.
- c) Mantener la solidaridad entre los comuneros como medio para preservar la paz, armonía y la tranquilidad en el seno de la comuna.
- d) Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros;
- e) Conseguir asistencia técnica y crediticia de instituciones nacionales y extranjeras encargadas de programas de desarrollo de la comunidad.
- f) Establecer granjas demostrativas para la capacitación practica de los comuneros con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas.
- g) Mejorar los establecimientos educacionales de la comuna para la enseñanza formal de la comuna de los niños y los adultos.
- h) Adquirir por los medios legales, tierras para dedicarlas a la explotación comunitaria.
- i) Mantener mediante el trabajo comunitario las obras de infraestructura de la comuna de los servicios comunales
- j) Adoptar por los medios necesarios para que las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y salud.
- k) Mantener relaciones con otras organizaciones similares de la provincia y el país.
- l) Organizar, garantizar y responsabilizarse de la formación y mantenimiento de talleres comunales y adquirir a otra forma de trabajo.
- m) Fomentar el deporte y programas de carácter social y cultural.

**CAPITULO II**

**DE LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art.3.-Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:**

- a) La asamblea general;
- b) El cabildo ,
- c) El comité de la Escuela
- d) Comisiones especiales

**Art. 4.-** La asamblea general es la máxima autoridad de la comuna y se integrará con todos o la mayoría de los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y cuyos nombres consten en el registro comunal.

**Art.5.-** La asamblea general será convocada por el presidente de la comuna, en forma Ordinaria se reunirá dos veces al año en junio y diciembre y extraordinariamente cuando sea necesario.

**Art. 6.- Son atribuciones de la asamblea general:**

- a) Elegir a los miembros del cabildo y de crearlo necesario 3 vocales principales y 3 suplentes principales.
- b) Aprobar y reformar el reglamento interno de la comuna.
- c) Aprobar el ingreso de nuevos comuneros y la exclusión de comuneros sancionados, en ambos casos previ6 dictamen del cabildo.
- d) Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales, designados por la misma asamblea general.
- e) Conocer y resolver sobre el plan anual de actividades así como el informe de labores desarrollados por el cabildo y sobre el movimiento de la comuna los que serán puestos a consideración de la asamblea por el presidente del cabildo y demás organismos existentes.
- f) Fijar como cuota mensual ordinaria la cantidad de \$ 0,50 USD por cada socio y cuotas extraordinaria cuando fuere necesario que servirán para la administración de la comuna.

**Art.7.-** El cabildo es el 6rgano administrativo representativo de la comuna, esta integrado por el Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Sindico y el Secretario.

**Art.8.-** La elecci6n del cabildo de acuerdo con lo previsto en el art. 11 de la Ley de comunas, se llevar6 a cabo en el transcurso del mes de Diciembre de cada a6o.

**Art.9.-** La elecci6n del cabildo se realizar6 con la intervenci6n de los comuneros hombres y mujeres debidamente inscritos en el respectivo registro, luego cuyo resultado se dar6 a conocer al Ministerio de Agricultura y Ganaderia enviando una copia del acta a fin de que surta su aprobaci6n el primero de Enero subsiguiente a elecci6n, luego se posesionar6 el nuevo cabildo por medio de la asamblea general.

**Art.10.- Son atribuciones y deberes del cabildo:**

- a) Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en el seno de la comuna pendiente a su mejoramiento y someterlos a la probaci6n de la asamblea general;
- b) Supervigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la ley de comunas, del Estatuto Juridico y el presente Reglamento Interno, así como las resoluciones de asamblea general y del Ministerio de Agricultura y Ganaderia.
- c) Adoptar las medidas m6s aconsejadas para el cobro de cuotas a los comuneros morosos.

- d) Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas y sobre todo nocturnas con la presencia de los comuneros y cabildo.
- e) Organizar y supervigilar las actividades colectivas de la comuna
- f) Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja o reclamo que se presente en relación de asuntos de la comuna buscando siempre la armonía entre los comuneros.
- g) Responder por la administración de la comuna en general así como también en despilfarros y malversaciones que cometieron con los fondos de la caja comunal.
- h) Representar judicial y extrajudicialmente en todos los actos y contrato de la comuna debiendo hacer también defender la integridad de todos los bienes del patrimonio comunal.

### **CAPITULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

#### **Art.11.- Del Presidente:**

Son atribuciones y deberes, además de los que consten en el artículo 19 de la ley de comunas, las siguientes:

- a) Disponer con firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la asamblea general.
- b) Convocar y presidir las asambleas generales y las sesiones del cabildo elaborando el correspondiente orden del día.
- c) Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionados con la comuna.
- d) Autorizar con su firma los gastos hasta \$ 20,0 en caso de gastos mayores se requerirá de la aprobación del cabildo hasta \$ 50,0 pasado esta cantidad se autorizará en la asamblea general.
- e) Supervigilar la contabilidad económica de la comuna
- f) Supervigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.
- g) Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen las cuotas de la comuna y demás valores de la entidad.
- h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley de comunas del estatuto jurídico y del reglamento interno, las resoluciones emanadas de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

#### **Art.12.- DEL VICEPRESIDENTE**

##### **Son atribuciones y deberes:**

- a) Sustituir al Presidente y ejecutar sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o excusa definitiva y caso de enfermedad.
- b) Ayudar en la administración de la comuna en cuanto le compete al presidente

### **Art.13.- Del Tesorero**

#### **Son atribuciones y deberes:**

- a) Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.
- b) Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que correspondan a la comuna por cualquier concepto otorgando los correspondientes recibos.
- c) Guardar los dineros, valores y bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica rindiendo fianza personal o hipotecaria si así lo resuelve la asamblea o el cabildo.
- d) Presentar al cabildo informes trimestrales, sobre el movimiento de caja con los respectivos comprobantes de descargo, si así como los informes mensuales sobre deudores morosos de la comuna.
- e) Organizar y actualizar con claridad y oportunidad los inventarios de todos los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc, de la comuna.
- f) Efectuar los ingresos e inversiones autorizados por la asamblea general, por el cabildo o el Presidente según el monto de los mismos.

### **Art.14.- DEL SINDICO**

#### **Son atribuciones y deberes:**

- a) Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el Presidente que no se cometan arbitrariedades en el seno de la comuna.
- b) Velar por el fiel cumplimiento de la ley de comunas, del Estatuto, del presente reglamento y de las resoluciones de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c) Asesorar e indicar en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d) Fiscalizar las operaciones de Tesorería e informar mensualmente de ello al cabildo.
- e) Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive el espíritu de solidaridad.
- f) Dar sugerencias al cabildo para mejor marcha y administración de la comuna.
- g) Asistir puntualmente a las sesiones.

- h) Desempeñar y cumplir las funciones que le encomendaren la asamblea, el cabildo o su presidente.

#### **Art.15.- DEL SECRETARIO**

##### **Son atribuciones y deberes:**

- a) Convocar a sesiones de asambleas generales o de cabildo por orden del Presidente y actuar con puntualidad;
- b) Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del cabildo, Suscribiéndolas con el presidente.
- c) Organizar y llevar el registro de comuneros debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salida e ingresos de miembros de la comuna.
- d) Conferir copias certificadas previa autorización del Presidente sobre asuntos relacionados a la comuna;
- e) Actuar y dar fe de lo relacionado con la comuna;
- f) Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo;
- g) Las demás que señalen la Ley.

#### **CAPITULO IV**

#### **Art. 16- Son miembros de la comuna:**

- a) Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en la comuna y que se encuentren registrados en el libro respectivo;
- b) Los descendientes de comuneros que vivan permanentemente en la comunidad, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados por la comunidad.
- c) Las personas extrañas a la comuna que contrajeran matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la asamblea general.

#### **Art. 17- Son derechos de los comuneros:**

- a) Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes que dispusiere la comuna;
- b) Elegir y ser elegido para los cargos del cabildo;
- b) Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar;
- c) Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos ante el cabildo o asamblea general.

**Art. 18— Obligaciones de los comuneros:**

- a) Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Comunas, del Estatuto Jurídico y del presente Reglamento, así como con las resoluciones emanadas de la asamblea general, del cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b) Inscribirse en el registro de los comuneros conjuntamente con toda su familia en el registro de empadronamiento comunal;
- c) Asistir puntualmente a las asambleas ordinarias y extraordinarias;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el cabildo impusiera a los comuneros
- e) Los padres de familia están obligados a instruir a sus hijos, haciéndoles ingresar a la escuela primaria, en lo posible la secundaria o artesanal.
- f) Aceptar los cargos y comisiones que se le encomendare por parte de la asamblea general, del cabildo o de su presidente, siempre que se relacione con asuntos dela comuna cumpliendo a cabalidad;
- g) Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros de la comuna demostrando buenos modales, respeto, espíritu de colaboración para sí y los demás;
- h) Cooperar con la construcción, reparación y mantenimiento de obras y bienes comunitarios;
- i) Sugerir y participar ante la asamblea general o el cabildo con programas o proyectos dirigidos a la comunidad en lo social o económico en bien de los comuneros;
- j) Dar aviso a los miembros del cabildo cuando deben trasladarse a otro lugar temporalmente a fin de que no pierda los derechos y la calidad de comuneros, siempre que dicha ausencia no pase de dos años; pasado este tiempo perderá los derechos y la calidad de comuneros;
- k) Prestigiar el nombre de la comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando honradez y solvencia moral, en los actos públicos y privados dentro y fuera de la comunidad.

**CAPITULO V**

**DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LOS FINES Y FONDOS  
COMUNALES**

**Art.. 19- De las asambleas generales y de las sesiones del cabildo:**

- a) La asamblea general, para la elección del cabildo - se llevar en efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de - la Ley de Comunas.
- b) El cabildo sesionará obligatoriamente cada dos meses, pudiendo hacerlo extraordinariamente cuando fuere convocado por el presidente o a solicitud de tres miembros

**Art. 20- Tanto las asambleas generales como las sesiones del cabildo se realizaran de la siguiente manera:**

- 1.- El presidente declarará abierta la sesión luego de constatar el quórum reglamentario;
- 2.- El presidente ordenar a secretaría que se de lectura del orden del día;
- 3.- La misma persona dispondrá que por secretaría se de lectura del acta de la última sesión y ser aprobada con las modificaciones que se introdujera;
- 4.- Los asistentes podrán hacer uso de su palabra, previa solicitud al presidente, quien concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes;
- 5.- Los comuneros asistentes observaran con disciplina y buen comportamiento sin distraer la atención de los demás con asuntos distintos a los que se esta tratando; y.
- 6.- En las sesiones solo se tratará asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna en general y de cada comunero en particular así como el planteamiento y solución de problemas internos y externo de la vida de la comuna.

**Art. 21- De los bienes y de los fondos de la caja comunal:**

- a) Los bienes muebles, inmuebles que pudieren adquirir la sociedad, mediante procedimientos legales, formaron parte del patrimonio de la comuna;
- b) los fondos que ingresen a la caja comunal se invertirán de preferencia en la realización de obras en beneficio de la comuna.;
- c) Se procurará establecer la caja de ahorro comunal con el fin de ayudar a los comuneros.

**CAPITULO VI**

**DE LAS SANCIONES**

**Art. 22-** Los comuneros que infringieren la ley, el estatuto o que no cumplieran con sus deberes serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia de las mismas, con las siguientes penas:

- a) Amonestación en privado por parte del cabildo;
- b) Amonestación en público y la multa de \$ 2 USD Por falta a sesión y \$ 5 USD por falta cada minga.
- c) Suspensión de los derechos de comuneros, por el tiempo de tres meses a un año según criterio del cabildo o aprobación de la asamblea general.

- d) Exclusión del comunero del seno de la comuna con la aprobación de la asamblea general;

**Art. 23- Los comuneros serian sancionados por las siguientes causas:**

- 1.- Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo de la comisión o trabajo asignado por la asamblea, por el cabildo o el presidente;
- 2.- Por notoria negligencia o mala voluntad en los trabajos o función encomendada;
- 3.- Por comportamiento incorrecto durante las sesiones o reuniones de la comuna;
- 4.- Por propiciar o participar en acuerdos, contratos o arreglos en la comuna;
- 5.- Por falta de palabra u obra a los miembros del cabildo;
- 6.- Por provocar o cometer actos que alteren el orden y la seguridad por la vida armónica de la comuna;
- 7.- Por destruir u obstaculizar la utilización de los servicios comunitarios;
- 8.- Por morosidad en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, así como las multas impuestas por - el cabildo o la asamblea general;
- 9.- Por no participar con diligencia y oportunidad en las asambleas, reuniones promovidas por el cabildo o sus personeros, encaminados al mejoramiento y superación de la comuna;
- 10- Por no concurrir a las elecciones del cabildo.

**Art. 24-** Los comuneros serán sancionados con la exclusión de la comuna por reincidencia en la comisión de faltas constantes en el Art., que precede y en cuyo caso perderá todos sus derechos en la comuna, de igual manera serán sancionados con igual pena los comuneros que sin causa justa no envíen a la escuela a sus hijos.

**Art. 25-** Cuando se trata de la exclusión de un comunero, el cabildo emitirá su dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la asamblea general; todo lo actuado se dirigirá al Ministerio de Agricultura y Ganadería para su estudio o resolución definitiva.

## **CAPITULO VII**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Art. 26-** Ningún comunero pondrá pleito ni reclamo judicial alguno en contra de la comuna ni de su cabildo, sin antes haber presentado su demanda o queja ante el cabildo o a la asamblea general. Solo cuando estos dos organismos hubieren denegado sin causa justa la queja, demanda o reclamación, el comunero podrá

acudir ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería.


**Art. 27-** El presente Reglamento Interno entrara en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería y sus disposiciones se darán a conocer de inmediato a los miembros de la comuna, en asamblea general de comuneros la que será expresamente convocada por el presidente del cabildo.

**Art. 28-** Este primer reglamento podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería, siempre que las exigencias para la buena administración de la comuna así lo requieran y previa resolución de la asamblea general.

**Art. 29-** El presidente del cabildo en nombre y representación de este, podrá intervenir en cualquier asunto que no siendo incumbencia de otro organismo, se relacione con la defensa de los intereses de la comuna y sobre lo cual se informará inmediato a la asamblea general a fin de que se considere si ha obrado de conformidad con las disposiciones legales.

### **CERTIFICO**

QUE: El presente Reglamento Interno de la comuna, - "San Vicente", fue Discutido y aprobado en tres sesiones diferentes de asamblea general de Comuneros, llevadas a cabo los días 16 de Mayo y 20 de Junio del 2005.

  
**HENRY DAVID NARVAEZ**  
Secretario que certifica



## EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 11176, de 6 de mayo de 1968, del exMinisterio de Previsión Social y Trabajo, otorgó personería jurídica a la Comuna "LA TRANQUILA", domiciliada en la parroquia y cantón Patate, provincia de Tungurahua, según consta mediante Certificación, emitida con fecha 18 de abril del 2005, del Director Técnico de Área de la Provincia de Tungurahua.

Que en Asambleas Generales de Comuneros, llevadas a cabo los días 8 de abril, 13 y 27 de mayo del 2005, se conoció, discutió y aprobó las reformas al Reglamento Interno de la Organización, resolviendo someterlo a trámite para su aprobación;

Que la Directiva de la Comuna "LA TRANQUILA", presentó el proyecto de reformas del Reglamento Interno a conocimiento del Ministerio, para los fines consiguientes;

Que el Director Técnico de Área de Tungurahua, con oficio No. 0367, de 8 de septiembre del 2005, emitió informe favorable;

Que el Subsecretario de Fomento Agroproductivo, con memorando No. 1122 SFA/DOA/MAG, de 3 de octubre del 2005, emitió informe favorable;

Que el Director de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado informó sobre la legalidad del trámite; y,

En ejercicio de la facultad conferida por los arts. 176 y 179, numeral 6, de la Constitución Política de la República del Ecuador, en concordancia con los arts. 3 y 4 de la Ley de Organización y Régimen de Comunas y Acuerdo Ministerial 303 de 28 de octubre de 2002, publicado en el Registro Oficial No. 715 de 29 de noviembre del mismo año,

### ACUERDA:

**Art. 1.-** Aprobar las reformas al Reglamento Interno de la Comuna "LA TRANQUILA", domiciliada en la parroquia y cantón Patate, provincia de Tungurahua, al tenor del siguiente texto:

#### **"REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNA "LA TRANQUILLA"**

#### **CAPÍTULO I DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO Y FINES DE LA COMUNA**

##### **Art. 1. Constitución y Domicilio**

*La comuna La Tranquilla es un organización campesina, formada por todos los habitantes del lugar, domiciliada en la parroquia y cantón Patate, provincia de Tungurahua, unidas por vínculos de sangre, costumbres y tradiciones con intereses y aspiraciones comunes, y se regirán por las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas y del Presente Reglamento Interno.*

##### **Art. 2. Los fines de la comuna son:**

- a. *Elevar la calidad de vida, salud, alimentación, educación, vivienda, trabajo e ingresos de sus habitantes y en base a la acción conjunta de todos los comuneros.*



- b. *Procurar el mejoramiento físico, económico, social, cívico y su participación activa en el desarrollo del país.*
- c. *Mantener la solidaridad entre comuneros como medio para preservar la paz, la armonía y la tranquilidad de la comuna.*
- d. *Organizar y mantener servicios de asistencia social de enfermedad, maternidad, fallecimiento y contribuciones económicas a los comuneros cuando ocurran circunstancias emergentes.*
- e. *Conseguir asistencia técnica y crediticia de Instituciones Nacionales y Extranjeras encargadas del desarrollo campesino.*
- f. *Desarrollar labores de la educación y extensión para establecer parcelas demostrativas para capacitación técnica de los comuneros, con el propósito de mejorar las técnicas agrícolas, pecuarias, forestales y aumentar la producción.*
- g. *Conseguir préstamos a bajo interés y largo plazo para la producción agropecuaria y forestal, en combinación con subvenciones para obras de infraestructura.*
- h. *Adoptar las medidas necesarias para las viviendas de los comuneros se construyan sujetándose a las normas de higiene y de salud.*
- i. *Construir y mejorar establecimientos educacionales en la comuna para la enseñanza formal de niños y adultos.*
- j. *Mantener mediante trabajo comunitario, las obras de infraestructura y servicios sociales básicos de la comuna.*
- k. *Desarrollar actividades de conservación de suelos, agua, vegetación y vida silvestre, a fin de conseguir un desarrollo sostenible.*
- l. *Establecer proyectos de forestación y reforestación con especies nativas en base a estudios de vocación forestal (aptitud del suelo).*
- m. *Lograr que la población se mantenga sedentaria, obteniendo todos los beneficios de carácter social y evitar la migración; y,*
- n. *Crear un caja comunal solidaria que será administrada por las mujeres de esta comuna bajo la supervisión del Cabildo.*

## **CAPÍTULO II**

### **LOS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMUNA**

**Art. 3.** *Los organismos que rigen a la comuna en su administración son:*

- a. *La Asamblea General*
- b. *El Cabildo; y,*
- c. *Las Comisiones Especiales*

**Art. 4.** *La Asamblea General es la máxima Autoridad de la comuna y está integrada por todos los comuneros asistentes, hombres y mujeres mayores de edad y consten en el registro comunal, aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

**Art. 5.** *La Asamblea será convocada por el Presidente de la Comuna, en forma ordinaria y se reunirá una vez por año en el mes de diciembre y extraordinaria cuando las necesidades y las circunstancias lo determinen.*

**Art. 6.** *Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:*

- a. *Aceptar o rechazar a los miembros de la organización y hacer constar en el registro respectivo los nombres de los comuneros.*
- b. *Excluir o expulsar de la organización a los comuneros que incurran en las faltas determinadas en el Reglamento, para separar definitivamente según la gravedad de los hechos.*
- c. *Fijar la cuota mensual o extraordinaria obligatoria que aportarán todos los comuneros inscritos en el registro comunal, de conformidad con lo que señala el Art. 17, literal h) de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.*



- d. Integrar las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la comuna presididas por los vocales principales designados por la misma Asamblea General.
- e. Elegir a las personas que debe conformar el Cabildo, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.
- f. Elaborar o reformar el Reglamento Interno de la comuna y someterlo a consideración del Ministerio de Agricultura y Ganadería para el Trámite pertinente de su aprobación.
- g. Autorizar la celebración de convenios o contratos con Instituciones Publicas, Organismos Internacionales, ONGs.
- h. Aprobar o rechazar los planes presentados por el Cabildo; y,
- i. Elaborar y presentar proyectos de trabajo en función de las necesidades de la organización, para obtener el financiamiento de obras comunales.

**Art. 7.** El Cabildo es el organismo que representa judicial y extrajudicialmente a la comuna y está integrada por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario, Síndico y más vocales.

**Art. 8.** La elección del Cabildo se realizará con la intervención de los comuneros hombres y mujeres mayores de 18 años, debidamente inscritos en el registro comunal; mediante papeletas o pronunciándose verbalmente. Inmediatamente terminadas las elecciones se efectuarán los escrutinios, sobre cuyos resultados se dará a conocer a la Dirección Provincial Agropecuaria de Tungurahua, enviando copia certificada del Acta, a fin de que surta su aprobación y se extienda el nombramiento respectivo; posteriormente se cumplirá lo siguiente:

- a. El Cabildo cesante dentro de los quince días posteriores a la elección de nuevos dignatarios, convocará a sesión inaugural de posesión del nuevo Cabildo, para el supuesto de que no se le haya podido posesionar el primero de enero.
- b. Informe económico y de labores; y,
- c. El Cabildo saliente hará la entrega formal de todos los bienes muebles, inmuebles, archivo íntegro, enseres, oficina y más pertenencias de la comuna, además suscribirá la respectiva acta de entrega-recepción en la que constará el inventario.

**Art. 9.** Son atribuciones y deberes del Cabildo:

- a. Formular los planes y proyectos anuales de trabajo y obras que tengan que realizar en la comuna, tendiente a su mejoramiento y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.
- b. Vigilar el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estado Jurídico de las Comunidades Campesinas y del Presente Reglamento Interno, así como también de las resoluciones de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- c. La Asamblea General, se encargará de fijar las cuotas ordinarias y demás contribuciones que deben abonar los comuneros.
- d. Adoptar las medidas más aconsejables para el cobro de cuota a los comuneros morosos.
- e. Elaborar el presupuesto económico anual y someterlo al conocimiento y aprobación de la Asamblea General.
- f. Establecer y mantener un sistema de control que garantice la seguridad, el orden y la tranquilidad de los comuneros y de sus propiedades organizando el servicio de rondas, sobre todo nocturnas con el concurso de todos los moradores barones incluyendo a los miembros del Cabildo y estableciendo los calendarios mensuales de turnos obligatorios.
- g. Organizar y vigilar las actividades colectivas de la comuna.
- h. Conocer, estudiar y resolver sobre toda queja y reclamo que se presentare en relación con los asuntos de la comuna, buscando mantener siempre la armonía entre los comuneros.
- i. Responder por la administración de la comuna en general, así como también por despilfarros y malversaciones que se cometieran con los fondos de la caja comunal; y,
- j. Representar judicial, extrajudicialmente y en todos los actos y contratos de la comuna, debiendo también defender la integridad de su territorio y velar por la seguridad y conservación de todos los bienes del patrimonio comunal.



### **CAPÍTULO III DE LOS DIGNATARIOS DEL CABILDO**

**Art. 10. Del Presidente**

*Son atribuciones y deberes, además de los que consta en el Art. 19 de la Ley Organización y Régimen de las Comunas, los siguientes:*

- a. Disponer con su firma o verbalmente, el cumplimiento de las actividades inherentes a las comisiones nombradas por la Asamblea General.*
- b. Convocar y presidir las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo, elaborando el correspondiente Orden del Día.*
- c. Legalizar con su firma las actas, comunicaciones, partidas de inscripción de los comuneros y más documentos o actividades relacionadas con la comuna.*
- d. Autorizar con su firma los gastos hasta de USD 100,00 (Cien dólares); en casos de gastos mayores requerirá de la aprobación del Cabildo.*
- e. Extender conjuntamente con el tesorero, los valores para el cobro de cuotas y otros ingresos a favor de la comuna, los mismos que serán depositados por el tesorero en una cuenta bancaria.*
- f. Vigilar la ejecución de los trabajos programados y velar por el buen mantenimiento de las obras realizadas.*
- g. Cuidar que se cobren a tiempo e ingresen a las cuentas de la comuna las cuotas y demás valores de la entidad.*
- h. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas del estado jurídico de las Comunidades Campesinas, del Reglamento Interno y las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.*

**Art. 11. Del Vicepresidente:**

*Son atribuciones y deberes:*

- a. Sustituir al presidente y ejercer sus funciones en caso de falta, ausencia temporal o ausencia definitiva.*
- b. Ayudar a la administración de la comuna en todo cuanto sea funciones del presidente.*

**Art. 12. Del Tesorero:**

*Son atribuciones y deberes:*

- a. Llevar con exactitud y claridad la contabilidad de la comuna.*
- b. Recaudar las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás ingresos que corresponde a la comuna por cualquier concepto otorgando los recibos y depositando en una cuenta bancaria.*
- c. Guardar los dineros, valores y más bienes de la comuna bajo su responsabilidad personal y económica, rindiendo fianza personal o hipotecaria, si así lo resuelve el Cabildo o la Asamblea.*
- d. Presentar al Cabildo informe trimestral sobre el movimiento de caja, sobre deudores morosos de la comuna.*
- e. Organizar y actualizar con claridad y puntualidad los inventarios de los bienes muebles, inmuebles, equipos, etc. de la comuna.*
- f. Efectuar los ingresos e inversiones actualizados por la Asamblea General, por el Cabildo o por el Presidente según el monto de los mismos.*

**Art. 13. Del Síndico:**

*Son atribuciones y deberes:*

- a. Cuidar y vigilar en estrecha colaboración con el presidente que no se cometan arbitrariedades en la comuna.*
- b. Velar por el fiel cumplimiento de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesinas, del presente Reglamento Interno, de las*



resoluciones de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

- c. Asesorar e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con los intereses de la comuna.
- d. Fiscalizar las operaciones de tesorería e informar mensualmente de ello al Cabildo.
- e. Velar porque en la comuna reine la armonía, la cordialidad y se cultive plenamente el espíritu de solidaridad.
- f. Dar sugerencias al Cabildo para la mejor marcha administrativa de la comuna.
- g. Asistir puntualmente a las sesiones; y,
- h. Desempeñar y cumplir las comisiones que se encomendaren a la Asamblea General, el Cabildo o su Presidente.

**Art. 14. Del Secretario:**

*Son atribuciones y deberes:*

- a. Convocar a sesiones de Asamblea General o de Cabildo por orden del presidente y actuar en ellas con puntualidad y diligencia.
- b. Llevar los libros de actas y preparar las comunicaciones del Cabildo, suscribiéndolas con el Presidente.
- c. Organizar y llevar el registro de comuneros, debiendo informar periódicamente al Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre salidas e ingresos de miembros en la comuna.
- d. Conferir copias certificadas, previa autorización del presidente sobre asuntos relacionados y de interés comunal.
- e. Actuar y dar fe de todo asunto relacionado con la comuna.
- f. Recibir, ordenar, entregar previo inventario el archivo de la comuna; y,
- g. Las demás que se señalen en la Ley, el Estatuto, este Reglamento o sus superiores.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS COMUNEROS**

**Art. 15. Son miembros de la comuna:**

- a. Todas las personas mayores de edad, nacidos y radicados permanentemente en el territorio que comprende la comuna y que se encuentren registrados en el libro respectivo.
- b. Las personas extrañas a la comuna que contrajeron matrimonio con un miembro de la comuna y fueren aceptados por la Asamblea General.
- c. Los descendientes de comuneros que viven permanentemente en la comunidad, mayores de edad y que fueren calificados y aceptados como socios por la Asamblea General.

**Art. 16. Son derechos de los comuneros:**

- a. Disfrutar y participar del aprovechamiento y explotación de todos los servicios, recursos y bienes de que dispusiere la comuna.
- b. Elegir y ser elegido para los cargos del Cabildo.
- c. Recibir ayuda y asistencia especiales en situaciones difíciles o de calamidad personal o familiar; y,
- d. Formular cualquier petición o reclamo, sobre sus derechos, ante el Cabildo, la Asamblea General y el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 17. Son obligaciones de los comuneros:**

- a. Respetar y cumplir con las disposiciones de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, del Estatuto Jurídico de las Comunidades Campesina y con las del presente Reglamento Interno, así como las resoluciones emanadas de la Asamblea General, del Cabildo y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- b. Inscribirse en el registro de comuneros y conjuntamente con toda su familia registrarse en el de empadronamiento comunal.
- c. Asistir puntualmente a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias.



- d. *Pagar cumplidamente las cuotas ordinarias y extraordinarias que el Cabildo impusiere a los comuneros de conformidad con la facultad concedida en la letra h) del Art. 17 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas.*
- e. *Los Padres de Familia están obligados a instruir a sus hijos, proporcionándoles educación primaria y de ser posible secundaria y universitaria o adquirir cualquier profesional artesanal.*
- f. *Aceptar los cargos y comisiones que se les encomendare por parte de la Asamblea General del Cabildo y su Presidente, siempre que se relacione con asuntos de interés colectivo o comunal.*
- g. *Vivir en paz y armonía con su familia y con los demás miembros demostrando buenos modales, respeto, espíritu de solidaridad para sí y para todas los miembros de la Comuna.*
- h. *Sugerir y participar ante la Asamblea General o el Cabildo, con programas o proyectos designados al mejoramiento económico, social y material de la comuna y de los comuneros.*
- i. *Dar aviso a los miembros del Cabildo, cuando deba trasladarse temporalmente a otro lugar, a fin de que no pierda los derechos, ni la calidad de comunero, siempre que dicha ausencia no pase de los años; en caso de abandonar la comuna por más de dos años, perderá los derechos y la calidad e comuneros.*
- j. *Prestigiar el nombre de su comunidad, observando buena conducta, sentido de colaboración y de buena responsabilidad en sus relaciones con las demás personas, demostrando buenos hábitos, acrisolada honradez y solvencia moral, tanto en los actos públicos como privados, dentro y fuera de la comunidad.*
- k. *Cooperar en la construcción, reparación y mantenimiento de las obras y servicios comunitarios de beneficio social, organizados y dirigidos por el Cabildo.*

## **CAPÍTULO V**

### **Art. 18.** *De las Asambleas Generales y de las sesiones del Cabildo.*

*La Asamblea General, para la elección del Cabildo se llevará a efecto en el mes de diciembre de cada año, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de Organización y Régimen de las Comunas, también se efectuará Asambleas Extraordinarias, convocadas por el Presidente de la Comuna de acuerdo con los requisitos y necesidades.*

### **Art. 19.** *Tanto las Asambleas Generales como las sesiones de Cabildo se realizarán de la siguiente manera:*

1. *El presidente declarará abierta la sesión, luego de constatar el quórum reglamentario.*
2. *El presidente ordenará a secretaría que se dé lectura al Orden del Día.*
3. *El mismo personero dispondrá que por secretaría se dé lectura al acta de la última sesión, la que será aprobada con las modificaciones que se le introdujeran.*
4. *Los asistentes podrán hacer uso de la palabra, previa solicitud al Presidente, quien la concederá guardando el orden de las peticiones por parte de los asistentes.*
5. *Los comuneros asistentes observarán disciplina y buen comportamiento, sin distraer la atención de los demás concurrentes con asuntos distintos a casos que se estuviere tratando; y,*
6. *En las sesiones se tratarán sólo asuntos relacionados con el mejoramiento socio-económico, educativo y material de la comuna, en general y de cada comunero en particular, así como el planteamiento y solución de problemas internos y externos que afecten las relaciones y vida de la comuna.*

### **Art. 20.** *De los bienes y fondos de la caja comunal:*

- a. *Los bienes muebles o inmuebles que pudieran adquirir la sociedad mediante procedimientos legales, formarán parte del patrimonio de la comuna.*
- b. *Los fondos que ingresen a la Caja Comunal se invertirán de preferencia, en la realización de obras que tiendan al adelanto y servicios de la comuna; y,*



- c. Se procurará establecer la caja como ahorro comunal, con el fin de ayudar a los comuneros con préstamos y otras ayudas para que emprendan e incrementen las actividades que le permitan desenvolverse honesta y cómodamente.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES**

**Art. 21.** Los comuneros pueden ser sancionados y multados con valores que serán determinados en Asamblea General, por las siguientes causas:

- a. Comportamiento incorrecto durante las sesiones y/o reuniones que se realicen en la comuna.
- b. Por falta de palabra u obra a los miembros del Cabildo o a los integrantes de la comuna.
- c. Por no participar con diligencia y oportunidad en la Asambleas, reuniones, mingas promovidas por el Cabildo, encaminadas al mejoramiento y superación de la comuna.
- d. Por morosidad en el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias, así como de las multas impuestas por el Cabildo y la Asamblea General.
- e. Por propiciar o participar en acuerdos contrarios o arreglos que lesionen los intereses de las comunas.
- f. Por no concurrir o votar en las elecciones de los miembros del Cabildo que se efectúen en el mes de diciembre de cada año.
- g. Por notoria negligencia y mala voluntad, en el desempeño en el cargo u omisión encomendada.
- h. Por incumplimiento injustificado y culpable del cargo, comisión o trabajo asignado por la Asamblea General por el Cabildo y o su Presidente.
- i. Por destruir, obstaculizar los servicios comunitarios.
- j. Por provocar o cometer actos que alteren el orden, la seguridad y la vida económica de la comunidad.

**Art. 22.** Los comuneros que infrinjan la Ley, el Estatuto y el Reglamento, serán sancionados según la gravedad de la falta y de acuerdo con el grado de reincidencia, con las siguientes penas:

- a. Amonestación verbal en privado por el Cabildo.
- b. Amonestación en público y multa de acuerdo a lo que imponga la Asamblea.
- c. Suspensión de los beneficios comunales.
- d. Suspensión de los derechos de comunero, por el tiempo de 3 meses a un año, según el criterio del Cabildo y con la aprobación de la Asamblea General; y,
- e. Exclusión definitiva de la comuna con la aprobación de la Asamblea General y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

**Art. 23.** Los comuneros serán sancionados con la expulsión de la comuna por reincidencia en comisiones de las faltas constantes en el Artículo que precede y en cuyo caso perderá todos los derechos en la comuna.

**Art. 24.** Cuando se trate de la exclusión de un comunero, el Cabildo emitirá el dictamen escrito, el que será sometido a la aprobación de la Asamblea General. Todo lo actuado se informará al Ministerio de Agricultura y Ganadería, para su estudio y resolución definitiva.

## **CAPÍTULO VII**

**Art. 25.** El presente Reglamento Interno entrará en vigencia tan pronto como sea aprobado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería a conocer de inmediato a los miembros de la comuna, en Asamblea General de comuneros, la que será expresamente convocada por el Presidente del Cabildo.

**Art. 26.** El presente Reglamento Interno podrá ser reformado después de dos años de su aprobación por parte del Ministerio de Agricultura y Ganadería y siempre que las exigencias de la buena administración de la comuna, así los requieran y previo aprobación de la Asamblea General.



**Art. 27.** *El Presidente del Cabildo en nombre y representación de éste podrá intervenir en cualquier asunto que no sea de incumbencia de otro organismo y que se relacione con los intereses de la comuna y sobre lo cual informará de inmediato Asamblea General; a fin de que se considere si ha actuado de conformidad con las disposiciones legales”.*

**Art. 2.-** El Cabildo remitirá obligatoriamente hasta el mes de octubre de cada año, el registro actualizado de comuneros y padrón electoral respectivo.

**Art. 3.-** Disponer su inscripción en el Registro General de Comunas que para el efecto lleva la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo de esta Cartera de Estado.

Dado en Quito, a

20 DIC. 2005

**Ing. Agr. Pablo Rizzo Pastor**  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA